

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Lunes 25 de Marzo de 1940

NÚMERO 8232

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución 77 de 5 de Marzo de 1940, aprobando Resolución 586 de 13 de Febrero de 1940, del Comisionado de Jubilaciones.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 35 de 4 de Marzo de 1940, por el cual se hacen varios nombramientos.

Decreto 36 de 4 de Marzo de 1940, por el cual se hace un nombramiento en la Renta de Licores.

Decreto 37 de 4 de Marzo de 1940, por el cual se hacen varios nombramientos.

Sección Segunda

Resolución 163 de 1º de Marzo de 1940, aceptando renuncia al señor Eloy M. Irujo.

Resolución 164 de 1º de Marzo de 1940, aceptando renuncia a la señora Eudora Arias de Knapp.

Resolución 165 de 1º de Marzo de 1940, concediendo vacaciones al señor Lorenzo Rodríguez L.

Resolución 166 de 1º de Marzo de 1940, concediendo vacaciones al señor José J. Vega.

Resolución 167 de 1º de Marzo de 1940, concediendo vacaciones al señor Justo C. Parlo C.

Resolución 168 de 1º de Marzo de 1940, concediendo vacaciones al señor Gonzalo S. Guardia.

Resolución 169 de 1º de Marzo de 1940, concediendo vacaciones a la señorita Compañía Velarde L.

Resolución 170 de 1º de Marzo de 1940, concediendo vacaciones a la señorita Remedios Lucendo.

Resolución 171 de 1º de Marzo de 1940, concediendo vacaciones a la señorita Erlinda Medina.

Resolución 172 de 1º de Marzo de 1940, concediendo vacaciones a la señora Carmen A. de Mac. Ivatne.

Resolución 173 de 1º de Marzo de 1940, concediendo vacaciones al señor Pablo Guardia J.

Resolución 174 de 1º de Marzo de 1940, concediendo vacaciones al señor Mata A.

Resolución 175 de 1º de Marzo de 1940, concediendo vacaciones al señor Manuel S. Valderrama.

Resolución 176 de 1º de Marzo de 1940, concediendo vacaciones al señor H. A. Decerega.

Resolución 177 de 1º de Marzo de 1940, concediendo vacaciones al señor Valentín Henríquez B.

Resolución 178 de 1º de Marzo de 1940, concediendo vacaciones al señor Fabio E. Crutinaile.

Resolución 179 de 1º de Marzo de 1940, concediendo vacaciones a la Raquel Pinilla Fábrega.

Resolución 180 de 1º de Marzo de 1940, concediendo vacaciones al Marlene Cabrera.

Resolución 181 de 1º de Marzo de 1940, concediendo vacaciones al señor E. Vieto Guardia.

Resolución 182 de 1º de Marzo de 1940, concediendo vacaciones al señor E. Vieto Guardia.

Resolución 183 de 1º de Marzo de 1940, concediendo vacaciones al señor Abraham Díaz.

Resolución 184 de 1º de Marzo de 1940, concediendo vacaciones al señor Leopoldo Rodríguez.

Resolución 185 de 1º de Marzo de 1940, concediendo vacaciones al señor S. I. Quintero C.

Resolución 186 de 1º de Marzo de 1940, aceptando renuncia al señor Moisés A. Moreno.

Resolución 187 de 1º de Marzo de 1940, concediendo vacaciones al señor Rafael Rodríguez V.

Resolución 188 de 1º de Marzo de 1940, concediendo vacaciones al señor Juan A. Mc. Guinness.

Resolución 189 de 1º de Marzo de 1940, concediendo vacaciones al señor Francisco Sibautte Jr.

Resolución 190 de 1º de Marzo de 1940, concediendo vacaciones al señor José M. Hernández.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución 9 de 9 de Marzo de 1940, concediendo vacaciones a la señorita María Lasso J.

Sección de Comercio e Industrias

Certificado No 3327 de Registro de Marca de Fábrica a favor de Carrier Corp.

Resolución 5943 de 24 de Febrero de 1940, ordenando el registro de marca de fábrica a favor de Bernardo Dávalos Larrea.

Certificado No 3328 de Registro de Marca de Fábrica a favor de Bernardo Dávalos Larrea.

Resolución 5944 de 24 de Febrero de 1940, ordenando registro de marca de comercio a favor de Cuba Industrial y Comercial S. A.

Certificado No 189 de Registro de Marca de Comercio a favor de Cuba Industrial y Comercial S. A.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 28 de 11 de Marzo de 1940, por el cual se concede autorización al Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

Decreto 29 de 11 de Marzo de 1940, por el cual se elimina un cargo y se hace nombramiento.

Sección Administrativa

Resolución 59 de 7 de Marzo de 1940, concediendo vacaciones a dos empleados dependientes de esta Secretaría.

Resolución 60 de 11 de Marzo de 1940, concediendo vacaciones a varios empleados de esta Secretaría.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Sria. de Gobierno y Justicia

APRUEBASE JUBILACION

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 77.—Panamá, marzo 6 de 1940.

A la consideración del Poder Ejecutivo somete el señor Comisionado de Jubilaciones su Resolución número 586 de 13 de febrero del presente año, por la cual jubila al señor Miguel Hoyos Caicedo con una pensión mensual de B. 41.01.

Con los documentos aportados, el peticionario ha comparecido de manera clara que prestó servicios al Estado por más de veinte años observado buena conducta en el desempeño de los mismos y que cumplió los sesenta de edad estando en dichos servicios.

Habiendo reunido el peticionario todos los requisitos

exigidos por el artículo 1º de la Ley 7ª de 1935, es indudable que se ha hecho acreedor a la jubilación que le ha sido otorgada por el Comisionado de Jubilaciones en la resolución que se considera.

El Poder Ejecutivo está además de acuerdo con la pensión decretada a favor del agraciado por cuanto que se ajusta a lo ordenado en el artículo 2º del Decreto Ejecutivo No 18 de 1939, en relación con el artículo 6º del Decreto Ejecutivo No 81 de 1939.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución número 586 de 13 de febrero de 1940 dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario jubila al señor Miguel Hoyos Caicedo con una pensión mensual de B. 41.01.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYL,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 35 DE 1940
(de 4 de marzo)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Contraloría General de la República y en la Administración General de Aduanas.

EL PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos en la Contraloría General de la República y en la Administración General de Aduanas:

Carlos Garay Auditor de Segunda Categoría, en reemplazo del señor Manuel E. Garay quien ha pasado a ocupar otra posición.

Eleonora Vergara, Oficial de Segunda Categoría de la Contraloría General de la República, en reemplazo del señor Carlos Garay quien ha sido ascendido.

Alicia Isabel Pérez A. Oficial de Tercera Categoría de la Administración General de Aduanas, en reemplazo de la señorita Eleonora Vergara quien pasa a ocupar otra posición, y mientras dure la licencia concedida a la señora Judith Cordero de Carrasquilla.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 36 DE 1940
(de 4 de marzo)

por el cual se hace un nombramiento en la Renta de Licores.

EL PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Pedro Brandao Inspector Seccional de Tercera Categoría de la Renta de Licores, en reemplazo del señor Moisés Aníbal Moreno, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 37 DE 1940
(de 4 de marzo)

por el cual se hacen unos nombramientos.

EL PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero. Nómbrase al señor Alfredo de Rivas

Administrador del Almacén Oficial de Depósito de Colón, en reemplazo del señor Práxedes P. Vásquez quien ha pasado a ocupar otra posición.

Artículo Segundo. Nómbrase al señor Wenceslao Gaytan Inspector del Almacén Oficial de Depósito de Colón, en reemplazo del señor Carlos Quirós quien pasará a ocupar otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 163.—Panamá, marzo 1º de 1940.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Eloy M. Isaza, portero de la Sección de Minas, y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 164.—Panamá, marzo 1º de 1940.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por la señora Eudoxia Arias de Knapp del cargo de Auditor de Primera Categoría de la Contraloría General de la República y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 185

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 185.—Panamá, Marzo 7 de 1940.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Moisés Aníbal Moreno del cargo de Inspector Seccional de 3ª categoría de la Renta de Licores, y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 165.—Panamá, marzo 1º de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Lorenzo Rodríguez L., Sub-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de ese Resguardo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 166.—Panamá, marzo 1º de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor José J. Vega, Portero de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 167.—Panamá, marzo 1º de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Justo C. Pardo C., Inspector del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 168

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 168.—Panamá, marzo 1º de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Gonzalo S. Guardia, Auditor de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 169

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 169.—Panamá, marzo 1º de 1940.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Clementina Velarde L., Pliegador de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 170

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 170.—Panamá, marzo 1º de 1940.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Remigia Luzeando, Encuadernadora de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 171.—Panamá, marzo 1º de 1940.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Erlinda Medina, Ayudante del Jefe de Información, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 5 de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 172.—Panamá, marzo 1º de 1940.

RESUELTO:

Concédese a la señora Carmen A. de MacIlvaine, Jefe de Control de Informaciones, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 15 de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 173

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-

GACETA OFICIAL, LUNES 25 DE MARZO DE 1940

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución Número 173.—Panamá, marzo 1º de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Pablo Guardia J., Portero de la Administración General de Rentas Internas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de ese Despacho.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 174

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución Número 174.—Panamá, marzo 1º de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Luis Mata A., Inspector Ayudante Asesor, al servicio de la Vigilancia de Contrabandos, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 175

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución Número 175.—Panamá, marzo 1º de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Manuel S. Valderrama, Asesor de la Secretaría, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 176

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución Número 176.—Panamá, marzo 1º de 1940.

RESUELTO:

Concédese al H. A. Decerega, Inspector del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de esa Oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 177

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución Número 177.—Panamá, marzo 1º de 1940.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución Número 177.—Panamá, marzo 1º de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Valentín Henríquez B., Empleado de la Administración General de Rentas Internas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de esa Oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución Número 178.—Panamá, marzo 1º de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Fabio E. Crosthwaite S., Oficial 1º de la Sección de Minas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 5 de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 179

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución Número 179.—Panamá, marzo 1º de 1940.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Raquel Pinilla Fábrega empleada de la Sección de Materiales y Compras, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 180

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución Número 180.—Panamá, marzo 1º de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Mariano Cabrera, Inspector de la Casa Depósito N° 3 un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución Número 181.—Panamá, marzo 1º de 1940.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución Número 181.—Panamá, Marzo 1° de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor E. Vieto Guardia, Inspector del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 182

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución Número 182.—Panamá, marzo 1° de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Abraham Díaz, Ayudante del Contable de la Administración General de Rentas Internas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 a partir del día 15 de Marzo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 183

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución Número 183.—Panamá, Marzo 1° de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Leopoldo Rodríguez, empleado de la Administración General de Rentas Internas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de ese Despacho.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 184

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución Número 184.—Panamá, Marzo 7 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor S. I. Quintero C., empleado de la Administración General de Rentas Internas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de ese Despacho.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 186

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-

cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución Número 186.—Panamá, Marzo 8 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Rafael Rodríguez V., Oficial de Tercera Categoría de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1° de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 187

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución Número 187.—Panamá, Marzo 8 de 1940.

RESUELTO:

Concédese a señor Juan A. McGuinnis, empleado de la Administración General del Impuesto de Licores un mes de vacaciones de acuerdo con lo que dispone el Artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe del Despacho.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 188

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución Número 188.—Panamá, Marzo 8° de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Francisco Sibauste Jr., empleado de la Inspección del Puerto, Resguardo Nacional de Panamá, un mes de vacaciones de acuerdo con lo que dispone el Artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1° de Abril del año actual.

Comuníquese, Regístrese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 190

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución Número 190.—Panamá, Marzo 8 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor José M. Hernández, empleado de la Administración General del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones de acuerdo con lo que dispone el Artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe del Despacho.

Comuníquese, Regístrese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Estadística.—Resolución Número 9.—Panamá, Marzo 9 de 1940.

Vista la solicitud presentada por la señorita Marta Lasso J., Oficial de Cuarta Categoría en la Sección de Estadística de esta Secretaría, para que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo, y teniendo en cuenta que dicha solicitud ha sido favorablemente aprobada,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede a la peticionaria, un mes de vacaciones con goce de sueldo de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día cinco (5) del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

MARCAS DE FABRICAS

CERTIFICADO NUMERO 3327 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 20 de 1940. Caduca: Febrero 20 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5942, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Carrier Corporation, Syracuse, New York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio aparatos y sistemas para acondicionar aire y para secar, ventilar, calentar, refrescar, humedecer y deshumedecer; unidades acondicionadoras de aire y lavadores de aire, conductos, salidas, puertas, ventiladores, calentadores de expulsión, filtros, rejillas (net strainers) y dispositivos de control y entrepaños o tableros para los mismos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 24 de agosto de 1939 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3138 de la GACETA OFICIAL, correspondiente a octubre 26 de 1939.

Panamá, febrero 20 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la palabra "Carrier", y se usa aplicándola o fijándola sobre los productos por medio de placas que muestran la marca, o en la forma que los dueños estimen conveniente.

RESOLUCION NUMERO 5943

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5943.—Panamá, febrero 24 de 1940.

El señor Bernardo Dávalos Larrea, natural del Ecuador, con cédula de identidad personal número 8-11922 y domiciliado en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo en su propio nombre, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio cuadernos escolares.

La marca consiste en la representación de ocho (8) niños que, a manera de juego, se balancean y cruzan entre las letras que forman la frase "Cuaderno Mercedes". Dicha marca va impresa en la carátula de los cuadernos, entre un cuadro de orlas floreadas, de dieciocho (18) puntos, con esquinas floreadas, cuadritos negros, círculos blancos y un puntito negro en el centro de los círculos.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Bernardo Dávalos Larrea, natural del Ecuador, con domicilio en esta ciudad. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3328 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3328 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 24 de 1940.—Caduca: Febrero 24 de 1950.—

AUGUSTO S. BOYD.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5942, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Bernardo Dávalos Larrea, domiciliado en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio cuadernos escolares, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de

Mayo de 1939, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8034 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 25 de Mayo de 1939.

Panamá, Febrero 24 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la representación de ocho (8) niños que, a manera de juego, se balancean y cruzan entre las letras que forman la frase "Cuaderno Mercedes". Dicha marca va impresa en la carátula de los cuadernos, entre un cuadro de orlas floreadas, de dieciocho (18) puntos, con esquinas floreadas, cuadritos negros, círculos blancos y un puntito negro en el centro de los círculos.

RESOLUCION NUMERO 5944

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 5944.—Panamá, Febrero 24 de 1940.

Con fecha 26 de Abril de 1939, el señor Mariano Sánchez Oteiza, domiciliado en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de comercio consistente en una etiqueta en donde están impresas las palabras "La Estrella", y la figura de una estrella de cinco puntas, para amparar y distinguir en el comercio chocolates, dulces, confituras, bombones, galletas, caramelos y productos de dulcería en general.

Transcurrido el término legal después de publicada la solicitud en la Gaceta Oficial, y sin que se haya formulado oposición alguna al registro solicitado, el peticionario manifiesta en memorial del 8 de Febrero en curso que le ha cedido sus derechos sobre la marca citada a la sociedad denominada "Cuba Industrial y Comercial, S. A.", de la Habana, Cuba, y que en virtud de tal cesión se expida a favor de esta sociedad el correspondiente certificado de registro.

En mérito de lo expuesto.

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Cuba Industrial y Comercial, S. A.", de la Habana, Cuba. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N° 169 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 169
de Registro de Marca de Comercio

Fecha del Registro: Febrero 24 de 1940.—Caduca: Febrero 24 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5944, de esta misma fecha, una marca de comercio de Cuba Industrial y Comercial, S. A., domiciliada en la Habana, Cuba, para amparar y distinguir en el comercio chocolates, dulces, confituras, bombones, galletas, caramelos y productos de dulcería en general, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de abril de 1939, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8119 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Septiembre de 1939.

Panamá, Febrero 24 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta en donde están impresas las palabras "La Estrella" y la figura de una estrella de cinco puntas.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento

CONCEDESE AUTORIZACION

DECRETO NUMERO 28 DE 1940.

(de 11 de marzo)

Por el cual se concede una autorización al Ferrocarril Nacional de Chiriquí,

EL PRIMER DESIGNADO, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Ferrocarril Nacional de Chiriquí para adquirir por compra de la firma comercial "Enrique Halphen y Compañía Inc." por la suma de cincuenta mil balboas (B. 50.000.00), la finca que se denomina "Chiriquí Viejo", localizada en la línea férrea de La Concepción a Puerto Armuelles.

Artículo 2º La finca a que se refiere el artículo anterior, inscrita en el Registro Público, bajo el número 3.939, Folio 88, Tomo 365 de la Sección de Chiriquí, deberá tener una capacidad de 2.897 (dos mil ochocientos noventa y siete) hectáreas con 172 (ciento setenta y dos) metros cuadrados y los siguientes linderos:

Por el Norte: Terrenos de Jacob Delgado y Alejandro Guerra;

Por el Sur: Terreno de los hermanos Araúz, línea del Ferrocarril Nacional de Chiriquí en parte, terreno de Lino Santamaría, Juan de Dios Montañe y terrenos incultos;

Por el Este: Terreno de Luis Santamaría, Río Barro Blanco y terreno vendido a los Nietos y Castros; y

Por el Oeste: El río Chiriquí Viejo.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUSCRIPCION ANUAL

En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 10647. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: N° 187 la Sra. de Hacienda y Tesoro.

ADMINISTRACION

Artículo 3° El Ferrocarril pagará a los señores Enrique Halphen y Compañía Inc. el valor de la finca de que se trata, en la siguiente forma: B.10.000.00 (diez mil balboas) tan pronto como se haga el traspaso del derecho de propiedad mediante la escritura pública de rigor; B.1.000.00 (mil balboas) mensuales durante los cuatro meses subsiguientes, contados treinta días después de efectuado el primer abono de diez mil balboas ya indicado; B.2.000.00 (dos mil balboas) mensuales durante tres meses consecutivos, a partir de la fecha del último abono mensual de B. 1.000.00; y B. 3.000.00 (tres mil balboas) cada mes durante los diez meses restantes, comenzando treinta días después de hecho el último abono de B.2.000.00.

Artículo 4° El Ferrocarril Nacional de Chiriquí queda autorizado para proceder a la parcelación de la finca en referencia y a la venta de los lotes que resulten, al precio que estime más conveniente para los intereses de la Empresa.

Artículo 5° La venta de los lotes de que trata el artículo anterior se hará con preferencia a las personas que se encuentren radicadas en el lugar; pero en ningún caso podrá adjudicarse más de (10) hectáreas a una misma persona.

Artículo 6° Igualmente queda facultado el Ferrocarril Nacional de Chiriquí para hacer reserva de las tierras adyacentes a ambos lados de la línea férrea de dicha Empresa en un punto de los cuales podrá establecer un aserrío de su propiedad, operado por la misma Institución.

Artículo 7° Créase una Junta compuesta por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, quien la presidirá, el Contralor General de la República, el Superintendente del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, y dos personas que designará el Poder Ejecutivo, para que se encargue de la dirección de las actividades del Ferrocarril Nacional de Chiriquí a que se refiere este Decreto.

Artículo 8° Los tres funcionarios aludidos en el artículo anterior prestarán sus servicios como miembros de la Junta de que se trata, con carácter ad-honorem, pero las dos personas que designe el Poder Ejecutivo para miembros de ella percibirán la suma de B. 10.00 (diez balboas) en concepto de honorarios por cada sesión de la Junta a que concurren. Tales honorarios serán pagados por el Ferrocarril Nacional de Chiriquí de sus propios fondos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

SE HACE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 23 DE 1940

(de 11 de marzo)

por el cual se elimina un cargo y se hace un nombramiento.
El *Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo*, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Elimínase el cargo de Director de la Unidad Sanitaria de Chitré, Provincia de Herrera.

Artículo 2° Nómbrase al doctor Juan A. Bernal, Malariaólogo de la Sección de Higiene y Beneficencia, de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, con un sueldo mensual de B. 250.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

VACACIONES Y LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución Número 30.—Panamá, 7 de marzo de 1940.

RESUELTO:

En atención a lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, así:

Señor José F. Calviño, Arquitecto-Ayudante de la Sección de Diseños y Construcciones;

Señor Cristóbal Yanis, Chofer de 1ª Categoría al servicio de la Sección anteriormente mencionada.

Corresponde al Jefe superior inmediato determinar las fechas en que los empleados citados, deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga con la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución Número 31.—Panamá, Marzo 1° de 1940.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, así:

Señora Apolonia Díaz, Ayudante del Archivero del Despacho General;

Señor J. Rafael Barria C., Portero del citado Despacho General; y

Doctor Paul Révész, Médico Oficial en la Sección de Occidente de la Provincia de Chiriquí.

Los empleados arriba mencionados, comenzarán a disfrutar de la gracia que se les otorga con la presente Resolución, a partir de las fechas que previamente designen los respectivos Jefes superiores inmediatos.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RELACION

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina
del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 426

(de 16 de Febrero de 1940)

Javier Morán, alambre de hierro, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por . . .	14.35
Colgate Palm. Feet, agua de tocador, polvo de talco y para la cara, 6 bultos, por vapor Ancón, de New York, por . . .	83.52
Samuel Friedman Inc., casimir de lana, 1 bulto, por vapor Samaria, de Liverpool, por . . .	741.45
Sharp Paper Specialty, papel para forrar cajas, 6 bultos, por vapor Ganymede, de Bélgica, por . . .	156.75
August Dzuik Cia., tanolín, sal de cromo para curtir, 1 bulto, por vapor Ancón, de New York, por . . .	17.39
Aristides Romero, alimento para niños, levadura en polvo, 16 bultos, por Santa Lucía, de New York, por . . .	118.77
Aristides Romero, cápsulas nembutal etc., 1 bulto, por vapor Musa, de New York, por . . .	125.64
Aristides Romero, cebollas rojas, 50 bultos, por vapor City of Los Angeles, de San Francisco, por . . .	43.06
Enoch Adames, papel y sobres en estuches, 3 bultos, por vapor Saturno, de Amberes, por . . .	150.60
Esteban Durán A., whisky, 20 bultos, por vapor Samaria L., de Liverpool, por . . .	178.65
Esteban Durán A., whisky, 10 bultos, por vapor Samaria L., de Liverpool, por . . .	89.33
Grebien y Martinz, llaves de latón, codos de latón etc., 20 bultos, por vapor Ancón, de New York, por . . .	1731.74
Cia. Cygnos, óxido de zinc en pasta, 10 bultos, por vapor Brand County, de El Havre, por . . .	446.26
Yee Hop, tejidos de algodón, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por . . .	1102.83
Y. Amame y Cia., vasos de papel, 20 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por . . .	101.50
Irving Solover, máquinas operadas por moneda de diversión, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por . . .	171.22
Lewis Service Co., revistas, 5 bultos, por vapor Santa María, de New York, por . . .	136.01
Casa Zaldo, papel para imprenta, 18 bultos, por vapor Musa, de New York, por . . .	152.61
R. Castell, relojes despertadores, 3 bultos,	

por vapor Zacapa, de New York, por . . .	92.07
Gargallo Hoos, papel para empaquetar, pantuflas etc., 9 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por . . .	278.65
Cervecería Nacional, material de propaganda, 189 bultos, por vapor Musa, de New York, por . . .	1453.55
Acher y Cia., tejidos de algodón, 6 bultos, por vapor Gertrude Maersk, de Kobe, por . . .	440.46
Antonio Zaldo, papel crepé, etiquetas de papel etc., 16 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por . . .	182.34
Amer. Supply Co., platos de cartón, palillos de dientes, 32 bultos, por vapor Ancón, de New York, por . . .	85.30
Panamá 25 Cts. Store, papel sanitario, servilletas de papel etc., 105 bultos, por vapor Ancón, de New York, por . . .	369.70
Wagot Benson, repuestos para autos, 5 bultos, por vapor Ancón, de New York, por . . .	232.08
Félix B. Maduro, tejidos de seda artificial, vestidos etc., 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por . . .	312.15
Ho Queng Cia., encajes de algodón, 1 bulto, por vapor Governor, de Liverpool, por . . .	74.55
Sarab Harari, zapatos de cuero, hormas de madera etc., 7 bultos, por vapor Ancón, de New York, por . . .	186.00
Panamá Coca Cola Bottling Co., jarabe coca cola, 10 bultos, por vapor San Pablo, de New Orleans, por . . .	624.75
5 y 10 Stores, platos de cartón, 50 bultos, por vapor Ancón, de New York, por . . .	74.60
Boyd Bros. Inc., pintura de esmalte y gabinetes de acero, 9 bultos, por vapor Ancón, de New York, por . . .	370.05
The Star y Herald Co., papel para periódicos en blanco, 116 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por . . .	2673.68
Antonio Him, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Oregon Express, de San Francisco, por . . .	91.00
Cervecería Nacional, malta, 150 bultos, por vapor Rialto, de Trieste, por . . .	1777.50
McClelland Agencies, colchón con su esprin, 1 bulto, de la Zona del Canal, por . . .	39.50
Woo Cia., sardinas, frijoles, cebollas y ciruelas, 100 bultos, por vapor Oregon Express, de San Francisco, por . . .	214.61
Yau Ka Hing Co., sardinas, 50 bultos, por vapor City of Los Angeles, de Los Angeles, por . . .	149.00
H. Frank, muestras sin valor comercial para sesión de belleza, 1 bulto, por vapor West Portal, de New York, por . . .	2.00
Radio Pictures of Panamá Inc., silicato de soda, laca para películas de cine etc., 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por . . .	177.36
Mayito Mayo, disfraz de artista para teatro, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de New York, por . . .	24.47
Rockagas Carlos A. Muller, catres militares, cajas fuertes de acero etc., 37 bultos, por vapor Ancón, de New York, por . . .	1921.23
F. de W. Evertsz, píldoras y polvos digestivo Witt, 2 bultos, por vapor Port Fremantle, de Londres, por . . .	325.91
Seafin Achurra, alfombras de rute, 3 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por . . .	147.27
Carbonell, acetileno, 3 bultos, de la Zona del Canal, por . . .	4.20
Clínica Dr. Miguel M. Sayaguez, haliver	

mala, jarabe celcidrine etc., 1 bulto, por vapor Santa María, de New York, por
C. D. Calenkeris, peras y manzanas, 125 bultos, por vapor Oregon Express, de Seattle, Washington, por
Félix B. Maduro, confecciones planas de algodón, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por
Félix B. Maduro, juguetes de niños, 11 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por Div. Gervasio García, fonógrafos, catálogos, repuestos para radios etc., 5 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por
El Corte Inglés, botones de urea y fébrico, 10 bultos, por vapor Musa, de New York, por Wing Woo Co., tinacos y baldes de hierro galvanizados, 22 bultos, por vapor Ancón, de New York, por
Almacenes 5 y 10 Stores, juegos de celuloide, cuadritos de madera etc., 14 bultos, por vapor Musa, de New York, por
Casa Zaldó, platos de cartón, secante, pinceles etc., 51 bultos, por vapor Ancón, de New York, por
Kwong Mee Long Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Oregon Express, de San Francisco, por
Office Service Co., cartón ordinario, 8 bultos, por vapor Ancón, de New York, por
El Corte Inglés, maniquis con sus bases de metal, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por
George See, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Ancón, de New York, por
Guardia Cia. Ltda., ración para ganado y alimentos para aves, 140 bultos, por vapor Ancón, de New York, por
Fidangu Bros. y Sons, empollador, 1 bulto, por vapor City of Los Angeles, de San Francisco, por
Kelson Jordan Sales Co., papel higiénico, 100 bultos, por vapor Musa, de New York, por
Mariane Arosemena, jarcia de henequén acastada, 5 bultos, por vapor Panuco, de Progreso, Méjico, por
Grebien y Martinz Inc., partes de hierro para ventanas, 3 bultos, por vapor Ancón, de New York, por
Heurtematte Co., calcetines de algodón y de rayón, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por
Heurtematte Co., boleros de cristal para adornos, 1 bulto, por vapor Indiana, de New York, por
Ramón Suazo, molino eléctrico de café, 4 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por
Kito Chen, lechuga, apio, coliflor, berzas, frijoles etc., 23 bultos, por vapor Oregon Express, de San Francisco, por
American Supply Co., máquina eléctrica para cortar, 1 bulto, por vapor Ancón, de New York, por
Yonel y Pender, boceros cortados, 2 bultos, por vapor Mars, de Amberes, por
Mariane Arosemena, potes de vidrio ordinario, tapas de hojalata para los mismos, 66 bultos, por vapor Musa, de New York, por

Siau Cheung, cintas de algodón, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por
Pan. Amer. Orange Crush, botellas vacías de vidrio, 213 bultos, por vapor Ancón, de New York, por
Lee Yuk Ming Huos., pasas, 100 bultos, por vapor City of Los Angeles, de San Francisco, por
Pan. Amer. Orange Crush, sales minerales, concentrado de cereza para bebidas, 2 bultos, por vapor Ancón, de New York, por
Frank Tam, telas y zarazas de algodón, 3 bultos, por vapor Ancón, de New York, por
Rev. Victor Marin, molde de bronce con sus accesorios para moldajes, 1 bulto, por vapor Ancón, de New York, por
Yee Hop, sombreros de fieltro y lana para hombres, 15 bultos, por vapor Ancón, de New York, por
Yee Hop, fundas de algodón, 1 bulto, por vapor Musa, de New York, por
N. M. Bassan, blanco, betún líquido para calzado, material de propaganda, 11 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por
George See, polvos de talco, pasta dental, polvos para la cara, 11 bultos, por vapor Ancón, de New York, por
Woo Cia., jabón para lavar "octagon" y para tocador etc., 40 bultos, por vapor Ancón, de New York, por
C. O. Mason Inc., kaomagna simple, y con aceite mineral, 63 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 6 de marzo de 1940.

As. 3304. Escritura N° 13 de 23 de enero último, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Pedro Atención y otros, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Santa María denominado El Porvenir.

As. 3305. Escritura N° 25 de 26 de febrero último, de la Notaría del circuito de Coelá, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Raimundo González.

As. 3306. Escritura N° 198 de 13 de febrero último, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, a Manuel Ballesterio.

As. 3307. Escritura N° 228 de 19 de febrero último, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Augusto Guillermo Arango.

As. 3308. Escritura N° 52 de 29 de febrero último, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 70 del Tomo N° 26.

As. 3309. Escritura N° 1121 de 20 de septiembre de 1939, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual William Henry Wallingford vende una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a Ralph H. Walker.

As. 3310. Escritura N° 265 de 27 de febrero último, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Ralph Harrison Walker recibe un préstamo adicional de The Chase National Bank of the City of New York.

As. 3311. Oficio N° 91 de 4 de marzo actual, del Juz. Municipal del Distrito de David, Chiriquí, por el cual se adiciona el Oficio a que se refiere el asiento del Diario N° 2261 del Tomo N° 26.

As. 3312. Escritura N° 664 de 14 de julio de 1914, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Próspero Pinel vende al Municipio de Panamá una faja de terreno a nombre de Pinel Hermanos, situada en esta ciudad.

As. 3313. Patente Comercial N° 1379 de 26 de octubre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor Antonio Choy Lau, domiciliado en Bocas del Toro.

As. 3314. Escritura N° 4 de 3 de febrero de 1940, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Henry Hgwai Hong vende una casa y lote de su propiedad a Antonio Choy Lou y Chen Lum Choy.

As. 3315. Escritura N° 304 de 5 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julio Anzola en nombre de María Yapes de Anzola, de quien es apoderado general, declara mejoras hechas por su representación en la finca N° 12063 situada en esta ciudad.

As. 3316. Escritura N° 4 de 11 de julio de 1939, del Consejo Municipal de Chepo, por la cual el Municipio de Chepo vende a Elvira Barahona de Sousa un lote de terreno en esa población.

As. 3317. Escritura N° 273 de 29 de febrero último, de la Notaría 1ª de este circuito, por el cual la sociedad Kong On y Compañía constituye primera hipoteca a favor del Gobierno Nacional sobre una finca situada en la Provincia de Coeló.

As. 3318. Escritura N° 170 de 7 de febrero último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Dávila Acosta declara la construcción de una casa en un lote de su finca N° 11930, vende el lote y dicha casa junto con otro lote de la misma finca que también segrega, a Charles Henry Johnson.

As. 3319. Certificado expedido por el Director de los Archivos Nacionales el 5 de marzo actual, en el cual consta la Escritura N° 72 de 23 de marzo de 1891, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza los títulos a favor de Alberto Vázquez, sobre los terrenos del Gatún, contenidos en una copia de la Escritura N° 58 de 12 de octubre de 1868 de la Notaría de Colón.

As. 3320. Diligencia de fianza extendida el 5 de marzo actual, en el Despacho del Juzgado 5º de este circuito, por la cual Leovigilda de la Torre de Castro constituye hipoteca sobre una finca en Capira a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Ciro L. de Castro de la Torre.

As. 3321. Escritura N° 137 de 31 de enero de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5856 del Tomo N° 26.

As. 3322. Escritura N° 206 de 6 de marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juan de la Guardia vende a Dora Elida Alemán de la Guardia, una finca en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 3323. Escritura N° 309 de 5 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Antonio Paredes vende un lote de terreno a George Edmund Griley.

As. 3324. Escritura N° 310 de 5 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a los esposos Ernest Stanley y Helen Currier de Baker.

As. 3325. Escritura N° 312 de 6 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mercedes Amador viuda de Bertencini cancela hipoteca a María Isidoro

Pinzón de Elliott.

As. 3326. Resolución N° 5945 de 4 de marzo actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad National Carbon Company, Inc., de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 3327. Resolución N° 5946 de 4 de marzo actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad A. J. White, Limited, de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 3328. Resolución N° 5947 de 4 de marzo actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Menley & James, Limited de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 3329. Resolución número 5948 de 4 de marzo actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Fred Ruppert Leather Co., de la ciudad de Fond du Lac, Wisconsin, E. U. de A.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Día 19 de marzo de 1940)

De Chitré, para Juan Bernal.
De Chitré, para Hassan Kennelworth.
De Santiago, para Chevo.
De La Mesa, para Jesús María Medina Barrios.
De Remedios, para Juan Cheng.
SS. Cefalu, para Fuqua Balboa.
De Lajamina, para Sofia Karika.
De Guararé, para Gertrudis Herrera.
De Antón, para María Recuerdo.
De Chitré, para Eladio Molchor.
De Océ, para Pablo A. Hoa.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El suscrito Administrador General de Rentas Internas, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cuatro de Abril próximo, a las tres (3) de la tarde, para que tenga lugar la adjudicación provisional del correspondiente contrato para suministrar al Gobierno la cantidad de cien mil (100.000) timbres para el cobro del impuesto, personal.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliego cerrado, y entregadas en esta Oficina a más tardar dentro de la hora señalada. Con ellas debe acompañarse una fianza de quiebra por la suma de cien balboas (B. 100.00).

El correspondiente pliego de cargos puede ser consultado en esta Oficina en horas hábiles.

Panamá, Febrero 26 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas,
CARLOS QUINTERO.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN EL DISTRITO DE PANAMA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en el Distrito de

PANAMA, se pagarán así:

Del 7 de febrero al 7 de marzo de 1940, con descuento de 10%; del 8 de marzo al 30 de abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 25 de enero de 1940.

DEMETRIO FERNANDEZ G.
Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en las Provincias de Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en las Provincias de Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de Febrero al 15 de Marzo de 1940, con descuento de 10% del 16 de Marzo al 30 de Abril a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, al Liquidador correspondiente.

Panamá, 27 de Enero de 1940.

Demetrio Fernández G.,
Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO DE LICITACION

Hasta la hora en que el reloj de esta oficina marque las 10 a.m. del día 23 de abril próximo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia para el suministro de artículos para uniformes de agentes del Cuerpo de Policía Nacional, por el término de dos (2) años, así:

Siete mil (7000) uniformes con pantalón largo.

Mil quinientos (1500) uniformes con pantalón corto, para usar con polainas.

Cinco mil seiscientos (5600) gorras con cubiertas extra cada una.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase.

Para ser postor hábil se requiere haber depositado previamente en el Banco Nacional la suma de quinientos balboas (B. 500.00), a órdenes del Secretario de Gobierno y Justicia.

El pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, durante los días hábiles, de 8 a 12 a.m. y de 2 a 5 p.m.

No habrá pujas ni repujas.

Panamá, marzo 15 de 1940.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Daniel Penilla.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto cita y emplaza al señor Fred S. Gulbransen para que comparezca a este Tribunal a es ar a derecho en la demanda ordinaria que en su contra ha interpuesto el doctor Juan J. Amado como apoderado del señor Juan de Dios Burgos.

Se advierte al demandado que si vencido el término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, no compareciera personalmente o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 472 del C. J., se fija el presente Edicto en lugar visible en la Secretaría hoy quince de marzo de mil novecientos cuarenta, y se entrega copia autenticada de él al interesado, para su publicación en la forma ordenada por la Ley.

El Juez,

GERMAN LOPEZ.

El Secretario,

P. A. Aizpá.

EDICTO NUMERO 6

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Ricardo Villarreal, mayor de edad, con cédula N° 34-2847, casado, natural y vecino de este Distrito Cristina Villarreal mayor de edad, mujer, natural y vecina de este Distrito y Estervina Villarreal también mujer, de la misma naturaleza y vecindad, solicitan la adjudicación del título de propiedad del globo de terreno denominado "El Encorvado", de cincuenta y cinco hectáreas cuatro mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en este Distrito, dentro de los siguientes linderos: Norte, Saturnino Delgado; Sur, Ignacio Cárdenas; Este, camino de Las Tablas a Vallerriquito, y Oeste, camino del Zaino.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días y una copia se remite a la GACETA OFICIAL por órgano de la Administración General de Tierras y Bosques.

Las Tablas, 26 de febrero de 1940.

El Gobernador Administrador P. de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Mannet I. López.

EDICTO NUMERO 8

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores Pedro Vega, cédula número 35-1535, Pacifico Vega, cédula número 35-298, Quiterio Vega, cédula número 35-1165, Mercedes Ríos, cédula número 35-823, Cecilio Vega, cédula número 35-... y Delfina Vega, mujer, todos panameños, casados, agricultores y vecinos del Distrito de Los Santos, ocurren a este Despacho, por medio de memorial fechado 10 del mes de enero del corriente año para que se les adjudique el título de propiedad gratuito, del globo de terreno denominado "Cerro de la Lema" situado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, cuya solicitud la hacen en común y pro indiviso con sus respectivos hijos menores. El terreno tiene una capacidad superficial de ciento ocho hectáreas seis mil doscientos metros cuadrados (108 Hta. 6200 m. c.) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Cesareo Gutiérrez Sur, quebrada La Mona; Este, camino de La Mona a La Limón, y Oeste, terreno de Raimundo Acevedo, Llano de La Yeguada.

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto en este Despacho y en el de la

Alcaldía de Los Santos, por el término de treinta días y se remite una copia a la Gaceta Oficial, por el órgano de la Administración General de Tierras y Bosques, para los efectos de su publicación correspondiente.

Las Tablas, 26 de febrero de 1940.

El Gobernador, Administrador P. de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Jaén, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Macaracas, casado, agricultor y cédula de identidad personal número . . . , por medio de apoderado solicita el título de propiedad, gratuito del globo de terreno denominado "Las Vueltas", situado en jurisdicción del mencionado Distrito, cuya solicitud la hace conjuntamente con sus hijos menores, llamados Tirzo, Damián, Antigua, y Herminio Jaén Vargas y Pacífico Jaén. El mencionado terreno tiene una capacidad superficial de treinta y tres hectáreas siete mil quinientos metros cuadrados (33 Hts. 7500 m. c.) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Alejandro Jaén; Sur, camino de Tebarito a Bombacho; Este y Oeste, montes libres.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija por treinta días el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas y se remite copia a la Gaceta Oficial por el órgano de la Administración General de Tierras y Bosques, para su publicación.

Las Tablas, 26 de febrero de 1940.

El Gobernador, Administrador P. de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 9

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Esteban Gutiérrez, mayor de edad, soltero, agricultor, jefe de familia, panameño y vecino de Los Santos, con cédula de identidad personal número 35-1486, solicita en su nombre y en el de sus hijos menores Pablo, Dorinda, Francisco, José Venero, todos de apellido Gutiérrez Florez, de la misma naturaleza y vecindad que su padre, solteros, el título de propiedad gratuito, del globo de terreno denominado "El Cedro", ubicado en el Distrito de Macaracas, de una capacidad superficial de veintisiete hectáreas tres mil setecientos setentiseis metros cuadrados (27 Hts. 3776 mc.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Julio Benavides; Sur, terreno de A. Benavides y camino a Las Guabas; Este, terreno de Julio Benavides y camino real a Macaracas; Oeste, terreno de José Arce y camino de Las Guabas.

En cumplimiento del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto por treinta días en este Des-

pacho y en el de la Administración de Macaracas, para que todo el que se considere afectado con esta adjudicación haga valer sus derechos oportunamente, y se remite una copia a la Gaceta Oficial, por el órgano de la Administración General de Tierras y Bosques, para su publicación.

Las Tablas, 26 de Febrero de 1940.

EVERARDO A. DECEREGA,

Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.

Manuel I. López,

Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que Mercedes Cortés, con cédula número 36-591, padre de los menores Lucía, Andrés, Nicanor y Angel Cortés; Ramona Gutiérrez, madre de los menores Juan José y Felicia Gutiérrez; Esteban Cortés, cédula número 36-592, padre de Cristóbal y Cirila Cortés; Miguel Cortés, cédula número 36-1263; Juan Cortés con cédula número 36-571, Marciana Gutiérrez y Maximina Cortés, todos mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de Macaracas, agricultores, sin tierras por ningún título, solicitan en sus nombres y en el de sus hijos, el título de propiedad gratuito, e común y proindiviso del globo de terreno denominada "Capireja", ubicado en el Distrito de Macaracas, de una capacidad superficial de noventa y seis hectáreas mil seiscientos metros cuadrados (96 Hts. 1600 mc.) que está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Aurelio Melgar y Pablo Gutiérrez; Sur, Cecilio Ruiz y camino de Los Santos a Macaracas; Este, Dionisio y Alejandro Vega, y Oeste, Aurelio Melgar.

A fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto por treinta días en este Despacho y en el la Alcaldía de Macaracas, y una copia se remite a la Gaceta Oficial, por el órgano de la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación.

Las Tablas, 26 de Febrero de 1940.

EVERARDO A. DECEREGA,

Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.

Manuel I. López,

Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Elias Cano, con cédula número 34-18, abogado, casado natural y vecino de este Distrito, dedicado a la agricultura, solicita ante este Despacho, para su hijo menor de catorce años de edad, el título gratuito, del globo de terreno denominado "Alto de Pelao" ubicado en la jurisdicción de este Distrito con una capacidad superficial de catorce hectáreas dos mil ciento sesenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados (14 Hts. 2164, 50 m.d.c.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Francisco Juárez y otros; Sur, Zanja de Peleo; Este, terreno de Juan C. Castro, y Oeste, carretera nacional.

Para el debido cumplimiento de las disposiciones sobre

el Ramo, se fija el presente edicto por treinta días en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, para que el que se considere perjudicado haga valer sus derechos oportunamente, y se remite copia a la Gaceta Oficial por el órgano de la Administración General de Tierras y Bosques, para su publicación.

Las Tablas, 26 de Febrero de 1940.

EVERARDO A. DECEREGA,
Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.
Manuel I. López,
Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO NUMERO15

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Maximiliano Cortés, con cédula número 36-633, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Macaracas solicita en su nombre y en el de sus hijos menores el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "El Corozal", situado en la jurisdicción del Distrito de Macaracas, con una capacidad superficial de veintitrés hectáreas dos mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (23 Hts. 2850 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Anastasio Córdoba; Sur, José Peralta; Este, José Peralta y camino de Bahía Honda, y Oeste, camino de los Peralta.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto por treinta días en este Despacho y en la de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y se remite copia a la Gaceta Oficial por el órgano de la Administración General de Tierras y Bosques, para su publicación.

Las Tablas, 26 de Febrero de 1940.

EVERARDO A. DECEREGA,
Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.
Manuel I. López,
Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO NUMERO....16

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores José María Castillo, con cédula N° 38-401 y Antigua Castillo, con cédula N° 38-111, mayores, el primero casado, ambos jefes de familia, pobres, agricultores, sin tierras propias, naturales y vecinos del Distrito de Pedasi, solicitan en sus nombres y en el de sus menores hijos, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Río Caldera", ubicado en el Distrito de Pedasi, con una capacidad superficial de cincuenta y ocho hectáreas mil doscientos metros cuadrados (58 Hts. 1200 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Caldera; Sur, terreno de Saturnino y Ambrosio Ramírez; Este, cerco de Sebastian Acosta, y Oeste, cerco de Saturnino Ramírez.

Y para notificar a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, y haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto en lugar acostumbrado de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi por treinta días y se remite una copia a la Gaceta Oficial por el órgano de la Administración General de Tierras y Bosques.

Las Tablas, 26 de Febrero de 1940.

EVERARDO A. DECEREGA,
Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.
Manuel I. López,
Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO NUMERO17

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Esteban Castillo, con cédula N° 38-121, mayor soltero, jefe de familia, pobre, sin tierras por ningún título, agricultor, natural y vecino del Distrito de Pedasi, solicita ante este Despacho el título de propiedad, gratuito para él sus hijos menores, del globo de terreno denominado "Río Pedasi", ubicado en el Distrito de ese mismo nombre, con una capacidad superficial de veintidós hectáreas nueve mil setecientos cincuenta metros cuadrados (22 Hts. 9750 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Francisco Ruiz; Sur, cerco de Pablo González y Río Pedasi; Este, Río Pedasi, y Oeste, camino de Palacio a Los Higos.

En cumplimiento de la ley sobre el Ramo, se fija el presente edicto por treinta días en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, para que todo el que se crea perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos oportunamente, y se remite para su publicación una copia a la Gaceta Oficial, por órgano de la Administración General de Tierras y Bosques.

Las Tablas, 26 de Febrero de 1940.

EVERARDO A. DECEREGA,
Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.
Manuel I. López,
Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO NUMERO....18

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores Antonio Ureña, con cédula número 34-2993, Ana Medina viuda de Ureña, mujer mayor, y Nicolás Medina, sin cédula, mayor, el primero y el último casados, todos jefes de familia, pobres, sin tierras propias, agricultores, naturales y vecinos, el primero de Pedasi, los dos últimos de este Distrito, piden ante este Despacho, en sus nombres y en el de sus respectivos hijos, en común y proindiviso, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Río Adentro", de una capacidad superficial de ochentinueve hectáreas nueve mil trescientos metros cuadrados (89 Hts. 9300 m. c.), ubicado en el Distrito de Pedasi, dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Adentro; Sur, terrenos de Felicio Vargas y Francisco Cardenas; Este, terreno de Simón, Regino, Gregorio y Felicio Vargas, y Oeste, camino de Francisco Cardenas.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto por treinta días en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi y una copia se remite para su publicación a la Gaceta Oficial por el órgano de la Administración General de Tierras y Bosques.

Las Tablas, 26 de Febrero de 1940.

EVERARDO A. DECEREGA,
Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.

Mamuel I. López.
Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Segundo del Circuito, por medio del presente edicto, notifica a Acipei Avram la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaída en el juicio seguido en su contra por el delito de falsificación de monedas.

Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, febrer veintiséis de mil novecientos cuarenta.

Vistos: El presente juicio adelantado contra Acipei Avram, por falsificación de monedas, ha sido decidido en definitiva por el Juez 2º del Circuito de Colón, que ha sido el del conocimiento, con la sentencia que a continuación se copia:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, nueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: Se procede a dictar sentencia en el juicio seguido en este tribunal contra Acipei Avram rumano, que dijo ser comerciante, y cuyo paradero actual, se desconoce, por el delito de poner en circulación monedas falsas.

La ausa del enjuiciamiento aparece relatada en el oficio número 113, de fecha 8 de marzo de 1939, dirigido a este Juzgado por el Jefe de la Oficina de Investigaciones en esta ciudad (folio 1º) cuya síntesis envuelve el cargo de que el sindicado trató de cambiar en el Hotel Italia dos moneditas americanas de dos dólares y medio cada una de valor nominal, las cuales resultaron falsas, y luego, de haber usado en pago de compras que hizo en el almacén de vestidos Besfit, dos moneditas más.

Cuerpo del delito: Lo constituyen 4 moneditas de valor nominal de dos dólares y medio, las que examinadas, por peritos resultaron ser de oro de catorce kilates (14 K.) (folio 6).

Como quiera que las monedas de oro de los Estados Unidos de América son hechas de oro de novecientos milésimos, cuya equivalencia en kilates es 21.6 K (folios 61 y 62), resulta evidente que las monedas puestas en circulación por el sindicado no se encontraban deterioradas como él pretendió afirmar, sino que eran positivamente falsas.

Responsabilidad criminal del agente: Al rendir indagatoria el sindicado expuso lo siguiente:

"Yo fui la persona que entregó las cuatro monedas que se me ponen de manifiesto, entregué dos en el Hotel Italia y dos en el establecimiento conocido con el nombre de Besfit. Las monedas esas no son falsas, pues he ido al Banco National City en el me han dicho que sólo son deterioradas. Las monedas las he visto en Colombia cambiándolas por un peso treinta centavos en moneda de aquel país. Cuando se lleva una moneda falsificada al Banco le echan dicho para deteriorarla por completo y a las monedas éstas no se les ha hecho nada en absoluto en el Banco".

La explicación del sindicado, que presume de una ingenuidad absurda, en donde asegura que las obtuvo a razón de un peso treinta centavos colombianos y de verdadera agudeza cuando cita el procedimiento que se sigue en los Bancos con las monedas falsas, demuestra que el Jefe de ser un ignorante en cuestiones de moneda está, por el contrario, bien empapado en ellos, y conduce, sin necesidad de más análisis a considerarlo como autor voluntario de la violación por la cual se le procesó.

La disposición penal infringida es el artículo 218 del

Código Penal, el cual señala pena de ocho meses a cuatro años de reclusión para quien pone en circulación, sin proceder de acuerdo con el autor de la falsificación, monedas de la que trata el ordinal a) del artículo 216, es decir monedas nacionales o extranjeras que tengan curso legal o comercial en el territorio de la República, y pena de dos a seis años de reclusión cuando se trata de monedas de mucho valor.

Sería infantil considerar que las cuatro moneditas traídas al proceso cubren el monto de las puestas en circulación por el procesado, quien en un solo día, como lo informan los autos usó cuatro que se logró descubrir, pero aunque así fuera, es forzoso convenir que las monedas de oro son siempre de mucho valor, puesto que multiplican considerablemente el de la moneda fraccionaria corriente.

En estas circunstancias el procesado se ha hecho acreedor a la pena media del artículo 218 del Código Penal, calculada entre dos y seis años, la que arroja un promedio de cuatro años. No existen en los autos constancia de circunstancias agravantes ni atenuantes.

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Acipei Avram a sufrir pena de reclusión en la Colonia Penal de Coiba por el término de cuatro años. Le condena además al pago de los gastos procesales.—Cópiese, notifíquese y consúltese. (fdo.) Darío González; (fdo.) Carlos Hormechea, Srío."

Habiendo sido sometido el expresado fallo a la censura de este Tribunal, mediante consulta, se le ha dado al negocio la tramitación de rigor, y como está para ser decidido, se procede a hacerlo mediante las consideraciones siguientes:

El procesado al ser indagado por el Juez instructor declaró haber sido él la persona que entregó las cuatro monedas, dos en el Hotel Italia y dos en el establecimiento Besfit. Esas monedas las hubo dijo el acusado, en Colombia, cambiándolas por un peso treinta centavos en aquel país."

Las expresadas monedas, según resulta establecido en los autos, eran de oro de catorce kilates, no teniendo el peso que tienen las monedas de oro legítimas de dos y medio dólares, y si como lo acepta el acusado él las cambió en Colombia por monedas de aquel país pagando por ellas un peso y treinta centavos, esa sola circunstancia está demostrando que no eran legítimas y no obstante saber esto las puso en circulación en la ciudad de Colón, en la forma que lo ha expresado.

La confesión de que se hace mérito, viene por sí sola a dar la prueba de la responsabilidad del agente, según el artículo 2157 del C. J., y en tales circunstancias su condena se impone.

En mérito de lo expuesto, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el fallo consultado. Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(Fdos.) M. J. Jaén, Erasmo Méndez.—Ricardo A. Morales.—B. Reyes T. V. de León S.—A. C. Abrahams, Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy seis de Marzo de 1940, y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por 5 veces consecutivas.

El Juez Suplente ad-hoc,

CARLOS HORMECHEA S.
P. Navarrete.
Srío. ad-intrin.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia.
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia.
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Batica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 23
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle F
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 P.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coliba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepiño, Los Ocoques, Ga-

rachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación por esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingstown), Habana, Europa, Estados Unidos y Canada (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS :Recomendados a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO.
Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 6.30 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 2.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá un ferry cada hora durante la noche.